



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

50

TEMUCO,

04 ENE. 2016

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2016, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.110 del 15.12.2015.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4087 del 14.12.2015.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia

992549

o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- La necesidad de realizar actividades comunitarias enmarcadas dentro del plan de acción del Plan Seguridad Ciudadana es generar actividades informativas, de capacitación y orientación en el ámbito de Prevención de Delito en la comuna de Temuco, el cual se encuentra aprobado en Decreto Alcaldicio N° 2.431 de fecha 20.06.2012.

7.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

8.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

9.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

10.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

11.- Que, en sesión de fecha 14.12.2015 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2016, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4.087 del 14 de Diciembre de 2015 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican:

12 10 03 Fono Emergencia 1409 \$57.754.000.-

12.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2016, alcanza a la suma que se indica:

Programa: Fono Emergencias 1409

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad de la comunidad de Temuco y sus habitantes, a través de acciones de patrullajes preventivos y monitoreo, en los diversos macrosectores para prevenir, detectar e informar oportunamente la ocurrencia de situaciones de riesgo emergencia y/o delincuencia.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Otorgar a la comunidad un servicio exclusivo, de atención de emergencias y requerimientos comunitarios de los ciudadanos en materia de Seguridad Ciudadana y de coordinación con los servicios policiales, hospitalarios, bomberiles y otros servicios públicos, como también su derivación a estamentos municipales.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

1.-Central Fono Emergencias	-Recopilar los requerimientos, solicitudes reclamos y emergencias presentadas por los vecinos de los 7 macrosectores de la comuna de Temuco, Amanecer, P. de Valdivia, Fundo el Carmen, Pueblo Nuevo, Santa Rosa, Labranza Y Centro de Temuco y derivar a la s Instituciones Públicas y/o Municipales, a fin de que los vecinos accedan de manera eficaz y oportuna a los beneficios sociales.
------------------------------------	--

	-Efectuar comunicación mediante los equipos de radio comunicación para contactar a patrulleros de Alerta Móvil Municipal para entregar las necesidades o emergencias de la comunidad
--	--

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Central Fono Emergencias 1409	<ul style="list-style-type: none"> - Comunidad en general - Organizaciones Comunitarias - Carabineros - Policía de Investigaciones - Bomberos - Servicios de Urgencia
--	---

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a Diciembre	Fono Emergencias 1409	\$ 57.754.000

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad: 1.1) Operadoras del sistema de comunicación	
Recursos Humanos	3 Operadoras, quienes realizaran la función de recibir, procesar, atender y registrar de manera centralizada las llamadas de emergencia ingresadas al fono emergencias 1409	\$ 13.290.000
Recursos Materiales		
Recursos Financieros		
	Subtotal	\$13.290.000
	Actividad: 1.2) Operadores del sistema de monitoreo	
Recursos Humanos	4 Operadores, quienes realizaran la visualización de eventos o situaciones de riesgo o delincuencia, almacenamiento por periodo tiempo acotados a través de las cámaras de Televigilancia	\$26.024.000

Recursos Materiales		
Recursos Financieros		
	subtotal	\$26.024.000
	Actividad: 1.3) Gestor territorial de requerimientos	
Recursos Humanos	1 Profesional, quien efectuara la elaboración de reportes o protocolos de comunicación para la intervención de las policías y otras organizaciones. Realizara un seguimiento integral del denuncia y/o incidente en relación a la intervención solicitada. Recopilar organizar y mantener los registros de información: <ul style="list-style-type: none"> • Atención de emergencias • Identidad de la Instituciones Públicas y Privadas (Dirección, fonos Email etc.) Realizar las gestiones territorialmente para las acciones de patrullaje preventivo y monitoreo.	\$11.582.000
Recursos Materiales	Vestuario, accesorios y Prendas Diversas	\$1.000.000
Recursos Financieros		
	subtotal	\$12.582.000
	Actividad: 1.4) Gestora de respuestas comunitarias	
Recursos Humanos	1 Gestora comunitaria, quien efectuara monitoreo de los requerimientos y necesidades de la comunidad ingresada al fono emergencia 1409	\$ 5.858.000
Recursos Materiales		
Recursos Financieros		
	subtotal	\$5.858.000
	Total del programa	\$57.754.000

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado:

Departamento de Operaciones Preventivas de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE




HFV/JBT

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos